



CUT: 64563-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0356-2025-ANA-AAA.M-ALA.BS

Bagua, 08 de agosto de 2025.

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 0064563-2025, tramitado por MACERIO CAJIM CHUMPIK, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el Informe Técnico N° 0151-2025 ANA-AAA.M-ALA.BS se determinó la existencia de 4415.07 m³ conforme se viene desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada CAJIN	374.98	338.69	374.98	362.88	374.98	362.88	374.98	374.98	362.88	374.98	362.88	374.98	4415.07
Total	374.98	338.69	374.98	362.88	374.98	362.88	374.98	374.98	362.88	374.98	362.88	374.98	4415.07

ARTÍCULO SEGUNDO. - Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

Captación. - El punto de captación es realizado de la fuente natural denominada QUEBRADA CAJIN en el punto que tiene las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S, 801 059 E, 9 431 172 N, 294 m.s.n.m.

Estanque / Unidad operativa. - Existe una (01) poza de 10.00 m por 15.00 m con un área de 150.00 m² y con una profundidad de 0.70 m, haciendo un volumen de 105.00 m³, es tipo rústica, material tierra tiene su centroide en el punto que tiene coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S, 801 053 E, 9 431 168 N, 297 m.s.n.m.

Red de salida. - Transporta el agua desde la unidad operativa (estranque) en su salida en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S, 801 036 E, 9 433 1158 N, 290 m.s.n.m hasta el terreno o predio del administrado; de la poza se deriva en una tubería de 6" de diámetro hasta su salida, hasta llegar al punto de DEVOLUCIÓN DIFUSA.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, Licencia de uso de agua Superficial con fines acuícolas a favor de MACERIO CAJIM CHUMPIK conforme al detalle siguiente

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
CAJIN			Quebrada			
Ubicación Política			Ubicación Geográfica de la captación: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
IMAZA	BAGUA	AMAZONAS	17	801059	9431172	294
Lugar de uso del agua						
Unidad Productiva o Predio Agrícola				U.C.	Intercuencia Alto Marañón I	
Ubicación Política		Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	
		AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	CCNN LA CURVA	
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua		Coordenadas		Este	Norte	
		17		801053	9431168	

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada CAJIN	374.98	338.69	374.98	362.88	374.98	362.88	374.98	374.98	362.88	374.98	362.88	374.98	4415.07
Total	374.98	338.69	374.98	362.88	374.98	362.88	374.98	374.98	362.88	374.98	362.88	374.98	4415.07

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la Licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese la presente resolución vía correo electrónico institucional a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción-PRODUCE y al Gobierno Regional de Amazonas

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución al MACERIO CAJIM CHUMPIK y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME HUMBERTO CHAPOÑAN SANTISTEBAN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAGUA-SANTIAGO